



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



Nº 54 -OEA/HHV-2022

Resolución Administrativa

Santa Anita, 05 de octubre de 2022

Visto el Expediente N° 22MP-11000-00, que contiene el Memorando N° 453-OEA-HHV-2022, mediante la cual se propone delegar las funciones y atribuciones de Oficial de Integridad del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción, con la finalidad de orientar, a través de lineamientos generales y específicos, las acciones y estrategias que despliegue el Estado, y con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, por Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se aprobaron las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°002-2020-JUS, indica que: "En aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N°001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", los cuales tienen por objeto establecer los lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción; asimismo, se indican las funciones que corresponde a las oficinas de integridad institucional o máximas autoridades administrativas y a los oficiales de integridad;

Que, el numeral 5.2 del Rubro V de la precitada Directiva, establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021; ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el sub numeral 6.1.3 de la acotada Directiva, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su Despacho, o un servidor que forma parte de este; o b) la Oficina de Recursos Humanos;



Que, el sub numeral 6.5.7.1 de la mencionada Directiva, señala que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña, recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgos de corrupción; la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, igualmente, el sub numeral 6.3.2 de la precitada Directiva establece que el Oficial de Integridad, tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad, asimismo, el sub numeral 6.3.6 señala como funciones del Oficial de Integridad: a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad,; b) Reportar directamente al Titular de la entidad o máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaria de Integridad Pública, según corresponda; y c) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento del Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia; salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.";

Que, de otra parte, el numeral 78.1 del artículo 78 de la precitada Ley, prescribe que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, no existiendo en la estructura organizacional del Hospital Hermilio Valdizán ninguna unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, y en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes, corresponde delegar al Jefe(a) de la Oficina de Personal de la Entidad, las funciones de Oficial de Integridad, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 234-OAJ-HHV-2022;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-PCM y su modificatoria, Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo N° 042-2018-PCM; y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-S/ADM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Jefe(a) de la Oficina de Personal, las atribuciones y funciones de OFICIAL DE INTEGRIDAD del Hospital Hermilio Valdizán, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Oficina de Personal las atribuciones y funciones de Oficina de Integridad Institucional del Hospital Hermilio Valdizán, establecidas a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS que modifica los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, y por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ



Nº 54 -OEA/HHV-2022

Resolución Administrativa

Santa Anita, 05 de octubre de 2022

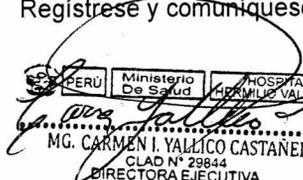
Artículo 3.- Ratificar la delegación de las labores de promoción de la integridad y ética institucional, en el/la Jefe/a de la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizan, efectuada mediante el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 051-OEA/HHV-2021, de fecha 16 de setiembre 2021.

Artículo 4.- Disponer que el/la Jefe/a de la Oficina de Personal, en su calidad de Oficial de Integridad, informe de manera trimestral a la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre las funciones delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores a cada trimestre.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Jefa de la Oficina de Personal.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución por la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Hermilio Valdizán, en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.


 PERÚ Ministerio De Salud HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
 MG. CARMEN I. YALLICO CASTANEDA
 CLAD N° 29844
 DIRECTORA EJECUTIVA
 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



CIYC/OACH
Distribución
-DG
-OP
-OAJ
-OCI
-Archivo